

**B. Estaciones con complejos de sismógrafos**

1. Nombre de la estación y nombre y dirección de la organización encargada del funcionamiento;
2. Coordenadas de la estación y puntos del complejo, inclusive su altura;
3. Descripción general de la disposición de los instrumentos en el complejo;
4. Instrumentos y componentes grabados, inclusive especificaciones de la cinta magnética (esto debería incluir la amplificación operacional a 1 segundo para los instrumentos de ciclo corto y de banda ancha y a 15 ó 20 segundos para instrumentos de ciclo largo. Deberá proporcionarse una curva de respuesta en unidades absolutas para cada instrumento);
5. Una lista de los componentes que registran con visual paralela.

Como se indica en el apartado A *supra*, y con el objeto de lograr la máxima utilidad del intercambio internacional de datos, se solicita al Gobierno de ..... que suministre información sobre la cimentación geológica de las estaciones con complejos de sismógrafos inclusive información técnica completa sobre el medio de grabación, la precisión de la medida del tiempo, etc. Sería también útil conocer el período durante el cual el Gobierno de ..... estará dispuesto a suministrar grabaciones originales o en su caso, copias fotográficas, copias en cinta magnética o microfilm de alta calidad. En el caso de que el Gobierno de ..... no prevea depositar copias de todos los datos del complejo automáticamente en un centro sismológico que ponga sus datos a disposición de todos los solicitantes, sería útil que el Gobierno de ..... indicara durante cuánto tiempo una grabación original en cinta magnética estaría a disposición de solicitantes individuales antes de que las cintas magnéticas se borran y volvieran a usar.

Teniendo en cuenta la urgencia de lograr progresos en el sentido de una solución para una prohibición general y completa de los ensayos nucleares, el Secretario General vería con sumo agrado que la información arriba solicitada le fuera suministrada con el menor retraso posible para su transmisión a la Conferencia del Comité de Desarme.

**B**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termoneucleares y el informe de la Conferencia del Comité de Desarme<sup>36</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 y 2455 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

*Observando* con pesar que todavía no se han adherido todos los Estados al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963<sup>37</sup>,

*Observando con creciente preocupación* que continúan los ensayos con armas nucleares en la atmósfera y bajo tierra,

<sup>36</sup> *Ibid.*, documento DC/232.

<sup>37</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963 No. 6964.

*Teniendo en cuenta* que recientemente se han formulado en la Conferencia del Comité de Desarme varias sugerencias concretas sobre posibles disposiciones de un tratado de prohibición de los ensayos subterráneos con armas nucleares,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

2. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que suspendan los ensayos con dichas armas en todos los medios;

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiga, como cuestión urgente, sus deliberaciones sobre un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares, teniendo en cuenta las propuestas que ya se han hecho en la Conferencia sobre el contenido de dicho tratado y las opiniones expresadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General, y que presente un informe especial a la Asamblea sobre los resultados de sus deliberaciones.

*1836a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.*

**2605 (XXIV). Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares**

**A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2456 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, en la cual invitó a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros organismos internacionales interesados a que informasen al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con las recomendaciones que figuran en las respectivas resoluciones de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares<sup>38</sup>,

*Recordando asimismo* que en la misma resolución se pidió al Secretario General que designase un grupo de expertos para que prepararan un informe completo sobre todas las posibles contribuciones de la tecnología nuclear al adelanto económico y científico de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la importancia de asegurar la aplicación de las propuestas de la Conferencia mediante la adopción de medidas adecuadas por los órganos internacionales y gobiernos interesados a fin de promover una mayor colaboración internacional respecto de los usos pacíficos de la energía nuclear con miras a un desarrollo más armónico de las relaciones entre los Estados que poseen armas nucleares y los que no las poseen,

*Habiendo estudiado* el informe detallado presentado por el Secretario General<sup>39</sup> sobre la base de los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los organismos especializados interesados

<sup>38</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones*, tema 96 del programa, documento A/7277 y Corr.1, párr. 17.

<sup>39</sup> A/7677 y Corr.1 y Add.1 y 2.

acerca de las medidas que han adoptado para aplicar los resultados de la Conferencia,

*Observando con reconocimiento que:*

a) El Organismo Internacional de Energía Atómica tiene en ejecución o ha iniciado varias actividades que responden directamente a varias resoluciones aprobadas por la Conferencia,

b) La Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica elogió, en su decimotercera reunión ordinaria, la intención de la Junta de Gobernadores del Organismo de continuar el examen del artículo VI del Estatuto del Organismo como cuestión de urgencia y pidió a la Junta que hiciera los esfuerzos necesarios para presentar un proyecto de enmienda con tiempo suficiente para que pudiera examinarlo la Conferencia General del Organismo en su decimocuarta reunión ordinaria<sup>40</sup>,

c) La cuestión de un fondo de materiales fisionables especiales fue examinada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su decimotercera reunión ordinaria y que algunos Estados miembros del Organismo que producen materiales fisionables especiales indicaron estar dispuestos, en principio, a dar nuevas contribuciones al fondo ya existente cuando fuera necesario<sup>41</sup>,

*Tomando nota además* de las observaciones recibidas del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que se refieren a la cuestión de los arreglos actuales para la financiación de proyectos nucleares,

*Habiendo estudiado* el informe del Secretario General sobre las contribuciones de la tecnología nuclear al adelanto económico y científico de los países en desarrollo<sup>42</sup>,

*Consciente* de la contribución potencial que la energía atómica brindará para impulsar el progreso técnico y económico en todo el mundo,

*Observando* que en su decimotercera reunión ordinaria la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica aprobó el 29 de septiembre de 1969 la resolución GC(XIII)/RES/256, en la que se pide al Director General del Organismo que haga un estudio de las necesidades de capital y de divisas para proyectos nucleares que probablemente experimentarán los países en desarrollo en el curso del próximo decenio, así como de los medios y manera de conseguir el financiamiento de dichos proyectos en condiciones favorables recurriendo a fuentes internacionales o de otro orden, especialmente en forma de subvenciones o de préstamos a largo plazo y bajo interés, y que formule sugerencias sobre el papel constructivo que podría representar el Organismo en tal sentido,

*Consciente* de que una evaluación significativa de proyectos en el sector de la energía atómica dependerá no solamente de un juicio sobre el mérito económico de cada uno, sino también de la contribución a largo plazo que tales proyectos ofrecerán al desarrollo tecnológico y económico de los países,

<sup>40</sup> Véase A/7677/Add.2, cap. III, resolución GC(XIII)/RES/261.

<sup>41</sup> *Ibid.*, cap. IV.

<sup>42</sup> A/7568.

1. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a los organismos internacionales interesados a que tomen nuevas medidas adecuadas, según las recomendaciones de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, al planificar y realizar sus actividades;

2. *Encomia con reconocimiento* el informe del Secretario General sobre las contribuciones de la tecnología nuclear al adelanto económico y científico de los países en desarrollo;

3. *Señala a la atención* de las fuentes internacionales de financiación la recomendación que figura en el mencionado informe<sup>43</sup>, que expresa la esperanza de que examinen la posición adoptada sobre las perspectivas, criterios y condiciones de la financiación de instalaciones nucleares importantes, teniendo en cuenta no solamente los beneficios inmediatos de los proyectos iniciales sino también las contribuciones a largo plazo que tales proyectos pueden dar a los países en desarrollo;

4. *Recomienda* al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las diversas instituciones de financiación internacionales y regionales, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que colaboren para hallar los medios y métodos de financiar proyectos nucleares meritorios, teniendo presente no solamente la contribución a corto plazo sino también a largo plazo que tales proyectos pueden ofrecer al desarrollo económico y técnico;

5. *Señala a la atención* de los Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica los llamamientos que ha hecho el Director General de ese Organismo para que se aumenten los fondos de que dispone el Organismo para fines de asistencia multilateral en materia de energía nuclear;

6. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas hasta ahora por el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con el fondo de materiales fisionables especiales y pide al Organismo que continúe sus esfuerzos para garantizar a los Estados miembros el suministro de tales materiales, incluidos los materiales para reactores de potencia, cuando lo requieran, y en forma regular y a largo plazo;

7. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y demás órganos internacionales interesados a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten relativas a las recomendaciones contenidas en las resoluciones de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares y que les fueron transmitidas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2456 A (XXIII) de la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a base de la información suministrada por los interesados acerca de los progresos logrados en la aplicación de dichas resoluciones, a fin de que la Asamblea General lo examine en su vigésimo quinto período de sesiones;

<sup>43</sup> *Ibid.*, párr. 262.

9. *Pide asimismo* al Secretario General que incluya en el programa provisional del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la cuestión de la aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares.

1836a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.

## B

### La Asamblea General,

*Recordando* que en su resolución 2456 C (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y con la cooperación de este último y de los organismos especializados que considerara pertinentes, preparara un informe sobre el establecimiento, dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo control internacional apropiado,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el establecimiento, dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo control internacional adecuado<sup>44</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución antes mencionada,

*Observando* que durante el pasado año el Organismo Internacional de Energía Atómica ha estado estudiando, con la activa participación de muchos Estados miembros, la función que el Organismo puede desempeñar en esta esfera y que el informe de la Junta de Gobernadores del Organismo, reproducido en el informe del Secretario General<sup>45</sup>, fue refrendado sin objeciones por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su decimotercera reunión ordinaria<sup>46</sup>,

*Observando además* que en las conclusiones del informe de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica se declara, entre otras cosas, que las posibles responsabilidades del Organismo en el campo de las explosiones nucleares con fines pacíficos están comprendidas en el ámbito de los objetivos y funciones que le fija su Estatuto de acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero,

*Consciente* de que las posibles responsabilidades del Organismo Internacional de Energía Atómica en esta esfera deberán definirse de manera progresiva, teniendo en cuenta el estado todavía experimental de la tecnología,

*Reconociendo* que el Organismo Internacional de Energía Atómica tiene ciertos programas en marcha, tales como la convocatoria de grupos de expertos en-

cargados de efectuar un examen más amplio del estado de esta tecnología, y que ciertos Estados que poseen armas nucleares han proporcionado al Organismo información útil sobre el estado de sus programas experimentales en esta esfera,

1. *Expresa su satisfacción* por los estudios realizados recientemente sobre este tema por el Secretario General y por el Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Pide* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que comuniquen cualesquiera otras opiniones que tengan sobre el tema al Organismo Internacional de Energía Atómica para que éste pueda tomar en cuenta tales observaciones en sus estudios ulteriores;

3. *Invita* a los Estados que poseen armas nucleares a que sigan proporcionando al Organismo Internacional de Energía Atómica información completa y al día sobre la tecnología de la aplicación de las explosiones nucleares a fines pacíficos, para beneficio de todos sus miembros;

4. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a que mantenga permanentemente en estudio la evolución de esta tecnología y en particular a que adopte medidas para asegurar el intercambio más amplio posible de información sobre las novedades que se produzcan en esta esfera, incluidas las ventajas que pueden aportar las explosiones nucleares con fines pacíficos;

5. *Sugiere* que el Organismo Internacional de Energía Atómica siga prestando especial atención el próximo año a la convocatoria de nuevas reuniones técnicas para discutir los aspectos científicos y técnicos de esta tecnología y que el Organismo inicie estudios sobre el carácter de la observación internacional que podría hacer en cumplimiento del artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, firmado el 1° de julio de 1968;

6. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a que presente al Secretario General, el 1° de octubre de 1970 a más tardar, un informe especial sobre la marcha de sus estudios y actividades ulteriores en esta esfera, para que la Asamblea General lo examine en su vigésimo quinto período de sesiones;

7. *Toma nota* de que la naturaleza y el contenido del acuerdo o acuerdos especiales internacionales que se concierten de conformidad con las disposiciones del artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares quedarán abiertos a un examen apropiado y serán objeto de nuevas consultas;

8. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa provisional del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Establecimiento, dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo control internacional adecuado".

1836a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.

<sup>44</sup> A/7678 y Add.1 a 4.

<sup>45</sup> A/7678, cap. III.

<sup>46</sup> Véase A/7678/Add.2, cap. II, resolución GC(XIII)/RES/258.